

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00264-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane allegando el contrato de prenda sin tenencia que se enuncia en el numeral 5 del acápite de documentos y peticiones de la demanda. Así mismo, compleméntese el hecho número 6 de la demanda, en el sentido de identificar el vehículo objeto de prenda y, si lo que pretende es un ejecutivo singular o mixto.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5dbdb365457afd69acdfb9a4955991387250ffa428ce771f3bc4cc71
6b929e3**

Documento generado en 29/09/2020 08:34:17 a.m.